

**LINEAMIENTOS DE CLASIFICACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LAS TRANSMISIONES RADIODIFUNDIDAS Y DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS**

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
<b>Tipo de MIR:</b>	AIR de impacto Moderado		20170202223110_42091_Anteproyecto_Lineamientos_C.docx
<b>Título del Anteproyecto:</b>	LINEAMIENTOS DE CLASIFICACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LAS TRANSMISIONES RADIODIFUNDIDAS Y DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS		
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Gobernación	Punto de Contacto	
<b>Responsable Oficial:</b>	Márquez Montes Jorge	<b>Nombre :</b>	Zyanya Lumbreras Trujillo
<b>Editor del Anteproyecto:</b>	Lumbreras Trujillo Zyanya Michelin	<b>Cargo :</b>	Director
<b>Estatus del anteproyecto:</b>	Atendido	<b>Teléfono :</b>	51408151
<b>Ordenamiento Jurídico:</b>	Lineamiento	<b>Correo electrónico :</b>	zlumbreras@segob.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?
Confidencialidad de la MIR
Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :
No
Justificación :
No se ingreso
¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABLES?
Transparencia
Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

No

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

El 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el cual a través de su artículo 217 fracción VIII y Artículo Quinto Transitorio se establece la obligación de emitir un instrumento para regular la clasificación que deben observar los prestadores de servicios de radiodifusión, de televisión y audio restringidos y los programadores. En este sentido, el 04 de noviembre de 2015, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos de Clasificación de Contenidos Audiovisuales de las Transmisiones Radiodifundidas y del Servicio de Televisión y Audio Restringidos", a efecto de establecer las reglas en materia de contenidos y los criterios de clasificación que deben observar los concesionarios que presten servicios de radiodifusión o de televisión y audio restringidos y los programadores, en adelante Prestadores de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. De acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), para asegurar una adecuada protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De acuerdo al artículo 65 de la LGDNNA el Sistema Nacional de Protección Integral tiene la obligación de acordar lineamientos generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes. Con base en lo anterior, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2016, celebrada el 18 de agosto de ese, el Sistema Nacional de Protección Integral aprobó los "Lineamientos Generales sobre la Información y Materiales para la Difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes", los cuales tienen por objeto, entre otros temas, establecer criterios orientadores que permitan a las autoridades competentes realizar, con un enfoque basado en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sus facultades en materia de, entre otras, establecer reglas en materia de contenidos y los criterios de clasificación que deben observar los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión o de televisión y audio restringidos y los programadores. Asimismo, dichos Lineamientos establecen en su numeral Décimo Primero que las autoridades competentes encargadas de la clasificación de contenidos procurarán revisar periódicamente los criterios que regirán dicha facultad. Derivado de lo anterior, se elaboró un nuevo proyecto de Lineamientos de Clasificación de Contenidos Audiovisuales de las Transmisiones Radiodifundidas y del servicio de Televisión y Audio Restringidos, en el cual se refieren en su parte considerativa lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, los artículos que contemplan los derechos de interés superior de la niñez, de esparcimiento, actividades recreativas, desarrollo integral, entre otros, de niñas, niños y adolescentes, establecidos tanto en la Constitución Federal como en la referida LGDNNA, así como se modificaron algunos criterios específicos de clasificación y la presentación de clasificación y

advertencias, para aumentar la protección de niñas, niños y adolescentes respecto de contenidos que no están dirigidos a ellos.

## Detalles de la MIR

### Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

#### 1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

##### 1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

Establecer las reglas en materia de contenidos y los criterios de clasificación que deben observar los concesionarios que presten servicios de radiodifusión o de televisión y audio restringidos y los programadores, en adelante Prestadores de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

#### 2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual prevé la emisión de los Lineamientos que nos ocupan, estableció la obligación a cargo de los Prestadores de Servicios de presentar a las audiencias el título y la clasificación de los materiales grabados que van a transmitir, así como a advertir sobre aquellos contenidos grabados que no están dirigidos para niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión estableció como parte del sistema de clasificación los criterios específicos o categorías descriptivas conforme a los cuales se debe determinar la clasificación de un material grabado. Aunado a lo anterior, de conformidad con los referidos "Lineamientos Generales sobre la Información y Materiales para la Difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes" aprobados por el Sistema Nacional de Protección Integral, es recomendable que los criterios de clasificación que deben observar los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión o de televisión y audio restringidos y los programadores se revisen periódicamente, a efecto de contribuir a la protección a las audiencias integradas por niñas, niños y adolescentes. En este sentido, el proyecto Lineamientos de Clasificación de Contenidos Audiovisuales de las Transmisiones Radiodifundidas y del Servicio de Televisión y Audio Restringidos amplía su parte considerativa a efecto de que los Prestadores de Servicios y las audiencias cuenten con mayores elementos para conocer los alcances del ejercicio de clasificación de contenidos, de conformidad con el derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio público de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, el respeto a los derechos humanos, el principio del interés superior de la niñez, a fin de garantizar de manera plena sus derechos, así como la perspectiva de género, en el marco de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como modifica la presentación del título, clasificación y advertencia del material grabado que se va a transmitir y algunos criterios específicos de clasificación conforme a los cuales deben clasificarse dichos materiales, con el fin de aumentar la protección de niñas, niños y adolescentes.

#### 3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

El ordenamiento jurídico propuesto consiste en disposiciones administrativas de carácter general, denominados lineamientos.

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

##### Disposiciones jurídicas vigentes#1:

La disposición administrativa vigente que se abroga mediante los presentes lineamientos son los diversos Lineamientos de Clasificación de Contenidos Audiovisuales de las Transmisiones Radiodifundidas y del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2015. Los Lineamientos de Clasificación de Contenidos Audiovisuales de las Transmisiones Radiodifundidas y del Servicio de Televisión y Audio

Restringidos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2015, no regulan de forma expresa los contenidos sobre delincuencia organizada, delitos en materia de trata de personas, narcotráfico, escenas sobre actividades sexuales en las que intervengan niñas, niños y adolescentes, estereotipos de mujeres y hombres y lenguaje escatológico, los cuales se considera necesario regular en los criterios de clasificación de materiales grabados dirigidos a niñas, niños y adolescentes. En este sentido, a efecto de promover la protección a las audiencias integradas por niñas, niños y adolescentes, se considera necesario incluir restricciones sobre dichos contenidos de forma expresa en los criterios de clasificación de materiales grabados dirigidos a niñas, niños y adolescentes, así como aumentar el tiempo de presentación de la clasificación y advertencia de contenidos.

#### Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

Si no se emite la regulación, se estaría dejando de cumplir con lo previsto en el artículo 1o. Constitucional, el cual establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este sentido, la no emisión de la regulación impediría aumentar de forma progresiva la protección a las audiencias integradas por niñas, niños y adolescentes, lo que contravendría el artículo constitucional previamente referido, así como el principio de interés superior de la niñez.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

A efecto de que la modificación de criterios específicos para clasificación de materiales grabados sea jurídicamente válida y se logre, por ende, aumentar la protección a las audiencias integradas por niñas, niños y adolescentes, se deben emitir nuevos Lineamientos de Clasificación de Contenidos, que incluyan en su parte considerativa los derechos que se busca promover a través de las modificaciones a los criterios específicos o categorías descriptivas, los cuales son uno de los elementos que prevé la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión respecto de la clasificación de contenidos. En este sentido, a efecto de cumplir con el mandato constitucional previsto en el artículo primero, así como con el principio de interés superior de la niñez, y en aras de no afectar la certidumbre jurídica de los Prestadores de Servicios, es necesario emitir nuevos Lineamientos de Clasificación de Contenidos, exponiendo en su parte considerativa los derechos que se pretenden proteger y, a su vez, modificando los criterios de clasificación de materiales grabados, a efecto de aumentar de forma progresiva la protección a las audiencias integradas por niñas, niños y adolescentes.

#### Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

Modifica

Tipo#1:

Obligación

Vigencia#1:

Indeterminada

Medio de presentación#1:

Por escrito

Requisitos#1:

Descripción del material a clasificar, pago de derechos, presentar solicitud ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, con copia digital del material.

Población a la que impacta#1:

Prestadores de servicios (concesionarios y programadores)

Ficta#1:

No aplica

Plazo#1:

8 días hábiles.

Justificación#1:

A través de la modificación del trámite, la Dirección General agiliza y simplifica, mediante la autoaplicación parcial, la clasificación de los materiales. Esta modificación, permite que el trámite sea realizado por ambas vías, ya sea en autoaplicación parcial o mediante la solicitud ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, en caso de duda respecto del material o por la clasificación que le corresponda al mismo (B15, C o D). Asimismo, la inclusión de la descripción de los materiales grabados facilita la vigilancia sobre la transmisión de dichos contenidos, en beneficio de los derechos de la audiencias y de certidumbre de los Prestadores de Servicios.

Nombre del trámite#1:

Solicitud de Clasificación de Contenidos

Homoclave#1:

NA

6.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

## Datos

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Obligaciones#1:

Establecen o modifican estándares técnicos

Artículos aplicables#1:

Lineamientos SEGUNDO y SÉPTIMO

Justificación#1:

Es necesario que los lineamientos enuncien la forma en que los Prestadores de Servicios deben hacer del conocimiento de las audiencias el título y la clasificación del material que se va a transmitir y, en su caso, advertir sobre determinados contenidos que puedan resultar impropios o inadecuados para los menores, con el fin de hacer efectivo las obligaciones establecidas en los artículos 227 y 228 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior, con el objeto de otorgar certeza y seguridad jurídica a los Prestadores de Servicios respecto a los términos en que deben cumplir con dicha obligación legal y, por otra parte, a las audiencias en general sobre la información que van a recibir a través de los contenidos que se van a transmitir. Asimismo, es necesario considerar que a través de esta disposición se busca garantizar el interés superior de la niñez y de las audiencias en general, así como aumentar la protección de niñas, niños y adolescentes respecto de contenidos que no están dirigidos a ellos.

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

El anteproyecto contempla esquemas que podrían impactar de manera diferenciada a agentes económicos, específicamente aquellos a quienes les aplica el régimen de excepción respecto de las obligaciones de retransmisión, presentación de clasificación y advertencia, de conformidad con lo establecido en los lineamientos. Los agentes económicos a los que podría aplicarles los regímenes de excepción referidos son aquellos que no cuentan con recursos técnicos y económicos para implementar el sistema de transmisión de clasificación y advertencia de contenidos.

### 9.1 Costos

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

Industria de la Radio y la Televisión, en particular concesionarios que presten servicios de radiodifusión, de televisión y audio restringidos, y los programadores.

Describa o estime los costos#1:

Los costos ya se encuentran contemplados en el artículo 227 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en lo establecido por los artículos 19-E y 19-F de la Ley Federal de Derechos. Por lo anterior, los presentes Lineamientos no crean costos adicionales a los particulares, toda vez que los mismos ya existen actualmente de conformidad con lo que establecen dichas disposiciones legales. Asimismo, los trámites señalados en los Lineamientos SEGUNDO y OCTAVO son gratuitos, por lo que no implica un costo para los particulares.

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o

grupo de particulares:

El regulador no proporcionó información

## 9.2 Beneficios

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

- Las audiencias televisivas en general, a la Industria de la Radio y la Televisión, en particular concesionarios que presten servicios de radiodifusión, o de televisión y audio restringidos, y los programadores. - Los beneficios para las audiencias en general son: • Establecimientos de mecanismos que otorguen información acerca de la clasificación y adviertan sobre contenidos que puedan resultar impropios o inadecuados, por lo que se aumenta la protección de las niñas, niños y adolescentes y el derecho a la información para promover la toma de decisiones de manera informada y oportuna; • Debido a la inclusión de nuevos temas en los criterios establecidos para las niñas, niños y adolescentes dentro de los Lineamientos de Clasificación, los prestadores de servicios tendrán mayor certeza jurídica al momento de auto aplicar los Criterios para determinar la clasificación de una material grabado (AA, A o B).

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

No son cuantificables.

## 10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Los beneficios que se obtendrán derivado de las modificaciones implementadas en los lineamientos son superiores a sus costos, en virtud de que, como se refirió, los costos ya se encuentran contemplados en el artículo 227 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en lo establecido por los artículos 19-E y 19-F de la Ley Federal de Derechos. Además, en el marco del interés superior de la niñez, los lineamientos garantizan una mayor protección a las audiencias al modificar la presentación de información oportuna sobre los contenidos de los programas, la presentación de advertencias, así como la regulación expresa sobre determinados contenidos en los criterios específicos de clasificación, lo que tiene por objeto aumentar la protección de niñas, niños y adolescentes, así como brindar mayor certidumbre jurídica a los Prestadores de Servicios respecto de los criterios para clasificar sus contenidos.

### Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

A través de la Dirección General con recursos presupuestales aprobados para tales fines.

### Apartado V. Evaluación de la propuesta

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

Mediante los indicadores de gestión interno, programa anual de trabajo y las metas programadas de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.

### Apartado VI. Consulta pública

14. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Otro

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

- Con actores de la Industria de radio y televisión: TV Azteca, Televisa, Imagen y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT). - Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

El Proyecto de Lineamientos de Clasificación de Contenidos Audiovisuales de las Transmisiones Radiodifundidas y del Servicio de Televisión y Audio Restringidos incorpora nuevos elementos que abonan a la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en relación con los Lineamientos vigentes.

15. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Modificación en la parte considerativa de los Lineamientos. Los regímenes de excepción establecidos en los lineamientos SEGUNDO y OCTAVO. Modificación en la presentación de Clasificación y Advertencias. Modificación a los criterios específicos de materiales grabados. Modificación al Lineamiento relativo a contenidos de mensajes publicitarios.

## Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

[20170202234449\\_42091\\_Anteproyecto Lineamientos C.docx](#)

## Información adicional

Tema:

Telecomunicaciones

Resumen:

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas en materia de contenidos y los criterios de clasificación que deben observar los concesionarios que presten servicios de radiodifusión o de televisión y audio restringidos y los programadores, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Resumen en Inglés:

The regulation aims to establish the rules and procedures on contents and criteria for classification that restricted TV and Radio Broadcasting licensees must observe, as per instructed by the Federal Law on Telecommunications and Broadcasting.

Palabras Clave:

